



MTRO. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ, Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º; 2º; 13, fracción II, inciso a) y 21, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 1º; 3º, fracción V; 45, fracciones II, XII y XVIII y 46 primer párrafo de su Estatuto de Gobierno, y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Autónoma de Nayarit, a partir del año 2017, ha emprendió un conjunto de acciones para optimizar los recursos públicos que recibe, con el objeto de reducir en el mediano y largo plazo su déficit financiero. Motivado en lo anterior ha suscrito convenios de apoyo financieros extraordinarios con la Secretaría de Educación Pública, con la intención de garantizar la oferta de servicios educativos en el estado y mantener el pago de sueldos y prestaciones a personal académico y administrativo.

De igual forma y como resultado de diversas revisiones a la nómina, se hace necesario contar con instrumentos que ayuden a normalizar y optimizar la integración de las cargas horarias docentes, con el firme propósito de transparentar una actividad ordinaria, como lo es la asignación de carga horaria y que implica el trabajo directo de académicos y autoridades.

El objetivo de esta guía es establecer los criterios para la definición de las jornadas y actividades académicas del personal docente de acuerdo con su actividad asignada. Lo anterior en cumplimiento a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit y en atención prioritaria a las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente,

Acuerdo que establece la guía para la elaboración de cargas horarias para el nivel medio superior y superior de la Universidad Autónoma de Nayarit

Artículo primero.- La carga horaria de los profesores se establecerá de acuerdo con las funciones que predominantemente realice. Las actividades complementarias se refieren a gestión de la docencia, investigación, vinculación, gestión académica y gestión administrativa, las cuales deberán asignarse bajo el siguiente esquema:





A) Nivel Medio Superior

I. Profesores de Tiempo Completo

1. Los profesores de tiempo completo que se dediquen mayormente a la docencia deberán cumplir un mínimo de 24 horas de docencia como responsables de espacios curriculares, debiendo cumplir las 16 horas restantes en actividades complementarias en acuerdo con la Dirección de la Unidad Académica o alguna instancia institucional.
2. Los profesores de tiempo completo que se dediquen por un tiempo determinado a actividades de administración por la designación de un puesto directivo (Secretarios, Directores de Dependencia y Unidad Académica, Coordinadores de Dependencia y Coordinadores de Programa) deberán solicitar licencia ante la dependencia de adscripción y la Secretaría de Administración y Finanzas de la Universidad.

Los profesores de tiempo completo que cuenten con licencia sindical con el titular del contrato colectivo de trabajo podrán ser responsables de máximo 2 espacios curriculares al periodo de manera voluntaria.

Los profesores de tiempo completo que tengan su adscripción en unidades académicas o dependencias administrativas y realicen actividades académico-administrativas, podrán ser responsables de máximo 2 espacios curriculares al periodo.

II. Profesores de Medio Tiempo

1. Los profesores de medio tiempo deberán cumplir un mínimo de 10 horas de docencia como responsables de espacios curriculares. Debiendo cumplir las 10 horas restantes en actividades complementarias en acuerdo con la Dirección de la Unidad Académica o alguna instancia institucional.

B) Nivel Superior

I. Profesores de Tiempo Completo.





1. Los profesores de tiempo completo que se dediquen mayormente a la docencia deberán cumplir un mínimo de 15 horas de docencia como responsables de espacios curriculares. Debiendo cumplir las 25 horas restantes en actividades complementarias en acuerdo con la Dirección de la Unidad Académica o alguna instancia institucional.
2. En el caso de los profesores de tiempo completo miembros del SNI o coordinador de proyectos de investigación avalados por la administración deberán cumplir 6 horas de docencia, las cuales deberán estar divididas en el nivel licenciatura y posgrado.
3. En el caso de los profesores de tiempo completo con reconocimiento de perfil deseable PRODEP deberán cumplir 9 horas de docencia, las cuales deberán estar divididas en el nivel licenciatura y posgrado.
4. Los profesores de tiempo completo que se dediquen por un tiempo determinado a actividades de administración por la designación de un puesto directivo (Secretario, Directores de Dependencia y Unidad Académica, Coordinadores de Dependencia y Coordinadores de Programa) deberán solicitar licencia ante la dependencia de adscripción y a la Secretaría de Administración y Finanzas
5. Los profesores que cuenten con licencia sindical con el titular del contrato colectivo de trabajo podrán ser responsables de máximo 2 espacios curriculares al periodo de manera voluntaria.
6. Los profesores de tiempo completo que tengan su adscripción en Unidades Académicas o Dependencias Administrativas y realicen actividades académico administrativas, podrán ser responsables de máximo 2 espacios curriculares al periodo.

II. Profesores de Medio Tiempo.

1. Los profesores de medio tiempo deberán cumplir un mínimo de 10 horas de docencia como responsables de espacios curriculares. Debiendo cumplir las 10 horas restantes en actividades complementarias en acuerdo con la Dirección de la Unidad Académica o alguna instancia institucional.





2. Los profesores de tiempo completo que tengan su adscripción en Unidades Académicas o Dependencias Administrativas y realicen actividades académico-administrativas, podrán ser responsables de máximo 1 espacio curricular al periodo.

Artículo segundo.- Los responsables de las unidades académicas y dependencias administrativas serán los encargados de realizar la asignación y distribución de la carga horaria de los profesores de acuerdo con su tipo de adscripción y en función de las necesidades de los planes y programas académicos, así como los institucionales. Dicha asignación contemplará actividades de docencia y actividades complementarias relacionadas con la investigación, vinculación, gestión académica y gestión administrativa.

A continuación, se describe lo que contempla cada una de las actividades:

Funciones sustantivas y adjetivas

Categorías	Subcategorías
Docencia	• Horas clase
Gestión de la Docencia (Actividades de Acompañamiento a la docencia)	• Asesoría • Tutoría • Planeación Académica • Evaluación de los aprendizajes
Investigación	• Proyectos de investigación • Dirección de tesis • Cuerpo Académico
Vinculación	• Proyectos de colaboración/vinculación • Seguimiento de trabajo campo/comunidad
Gestión Académica	• Academia • Comité curricular • Comité de evaluación y



	acreditación • Sinodalías • Planeación institucional
Gestión administrativa	• Comisión por puesto directivo (autoridad unitaria) • Comisión académica o descarga • Comisión sindical

Artículo tercero.- El desarrollo de actividades complementarias será considerado de manera obligatoria como parte de la carga horaria. Al término de cada periodo contemplado en el ciclo escolar los profesores deberán presentar en la Dirección de su unidad académica un informe académico de las actividades asignadas en la carga horaria.

A quienes no cumplan con las presentes disposiciones se les iniciará un proceso de investigación a través de la comisión mixta de cargas horarias establecida en el contrato colectivo de trabajo, al resultado se le dará vista al Órgano Interno de Control para desestimar el caso o aplicar las sanciones correspondientes.

Transitorio:

Único.- El presente acuerdo será aplicable a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta universitaria.

Dado en el campus, Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", a los 23 días del mes de marzo de 2020.

Mtro. Jorge Ignacio Peña González
Rector

Mtro. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General

